

demonstración que corresponda segun las circunstancias, serán responsables las Justicias que asi no lo hicieren; y encargo à los MM. RR. Arzobispos, Reverendos Obispos, Parrocos, y demás Personas Eclesiasticas à quienes pertenezca, zelen tambien sobre lo mismo en los terminos prevenidos en el numero quarto de la citada mi Real Cedula de diez y nueve de Noviembre de mil setecientos setenta y uno, à que se arreglen exactamente. Y mando à los demás Jueces, y Justicias de estos mis Reynos vean, guarden, y cumplan el contenido de esta mi Cedula, y la hagan guardar, cumplir, y egecutar en todo, y por todo sin la contravenir, ni permitirse contravenga en manera alguna, que asi es mi voluntad: Y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé, y credito que à su original. Dada en el Pardo à veinte de Febrero de mil setecientos setenta y siete. = YO EL REY. =

Yo

